



Resolución Ministerial N° 0084-2012-ED

Lima, 06 MAR. 2012

Vistos los Memorándums N° 5700-2011-ME/VMGI-OINFE, N° 6573-2011-ME/VMGI-OINFE y N° 7446-2011-ME/VMGI-OINFE; e Informes N° 291-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS, N° 078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS y N° 115-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, así como el Informe N° 1111-2011-ME/SG-OAJ-JFCB; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 257-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, Consorcio San Carlos, para la Ejecución de la Obra: Adecuación y Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la IE Colegio Nacional Glorioso San Carlos; Puno, Puno –Puno, materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 16'352,313.60 (Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Trece y 60/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante el Informe del Supervisor de Obra contenido en la Carta N° 252-2011-RJP/GG-SEC y mediante Informes N° 291-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS, N° 078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS y N° 115-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, se señala que el presupuesto adicional de obra N° 05 y el presupuesto deductivo vinculante N° 03 se encuentran enmarcados dentro del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la causal de procedencia para el caso del presupuesto adicional es originada por la consulta realizada por parte del contratista de la obra a través de la anotación en el asiento N° 219 del cuaderno de obra y absuelta por el proyectista a través de la Carta N° 030-2011/HPMR/CONSULTOR/PUNO, siendo comunicada al Consorcio San Carlos a través del supervisor de obra por medio de la Carta N° 008-2011-CH.R.P –Jefe de Supervisión; señalando que en el perímetro exterior se deberá utilizar baldosas de fibrocemento de 4 mm, lo que modifica las indicaciones del expediente técnico original;

Que, finalmente, los informes del Ing. Lister Darío Perales Sánchez y el Ing. Jorge Luis Núñez Smith, coordinadores de la obra, mencionan que luego de revisada la documentación y analizados los antecedentes, se recomienda aprobar el presupuesto adicional de obra N° 05 por el monto de S/. 34,263.97 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres y 97/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 por el importe de S/. 32,993.45 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres y 45/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; que representan el 0.209% y 0.201% del monto del contrato de obra, respectivamente; y, que para efectos del cálculo señalado en el primer párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto total del Presupuesto adicional (sustrayendo el monto del deductivo vinculante) asciende a la cantidad de S/. 1,270.52 (Mil Doscientos Setenta y 52/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa el 0.008 % del monto total del contrato;

Que, dichos informes cuentan con la conformidad del encargado de Obras – OINFE, conforme a lo expresado en los Informes N° 2002-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, N° 2491-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y N° 2881-2011-ME/VMGI-



OINFE-OBRAS contenidos en los Memorándums N° 5700-2011-ME/VMGI-OINFE, N° 6573-2011-ME/VMGI-OINFE y N° 7446-2011-ME/VMGI-OINFE respectivamente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 291-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS, N° 078-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS y N° 115-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS e Informes N° 2002-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, N° 2491-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y N° 2881-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS; y, habiendo obtenido la correspondiente Certificación Presupuestal a través de las Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-MESPE-UP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto deductivo de obra N° 03 para la ejecución de la obra: "Adecuación y Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la IE Colegio Nacional Glorioso San Carlos; Puno, Puno –Puno", materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE108; por el monto de S/.32,993.45 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres y 45/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; el mismo que representa el 0.201% del monto del contrato de obra y que se encuentra vinculado a la prestación adicional de obra N° 05 de la citada institución educativa.





Resolución Ministerial N° 0084-2012-ED



Artículo 2.- Aprobar el presupuesto adicional de obra N° 05 para la ejecución de la obra: "Adecuación y Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la IE Colegio Nacional Glorioso San Carlos; Puno, Puno -Puno", materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE108; por el importe de S/. 34,263.97 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres y 97/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; el mismo que representa el 0.209% del monto del contrato de obra.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que el contratista Consorcio San Carlos otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE - informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la contratista Consorcio San Carlos, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



PSO
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación